



Resolución Jefatural de Administración

N° 116 -2018-MTC/20.2

Lima, 12 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 003 -2018-MTC/20.2.4.4 de fecha 12.07.2018, del Equipo de Planeamiento Programación y Presupuesto, y el Informe N° 0050-2018-MTC/20.2.4 del Área de Logística de fecha 12.07.2018, mediante los cuales se sustenta la inclusión y exclusión de procedimientos de selección para la aprobación de la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2018-MTC/20 de fecha 11.01.2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que incluyó noventa y siete (97) procedimientos de selección;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 115-2018-MTC/20 de fecha 04.07.2018, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de incluir diecinueve (19) procedimientos de selección y excluir quince (15) procedimientos de selección;

Que, mediante Informe N° 003 -2018-MTC/20.2.4.4 y el Informe N° 0050-2018-MTC/20.2.4, el Área de Logística comunica a la Oficina de Administración que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, el Área de Tecnología de la Información y la Unidad Zonal VIII Huánuco - Ucayali, a través de los siguientes documentos: Memorandum N° 7318-2018-MTC/20.15, Informe N° 0084-2018-MTC/20.2.4.FRM y Memorandum N° 772-2018-MTC/20.7.6.8.JZ.; han determinado sus respectivos requerimientos a ser incluidos y/o de ser el caso excluidos del Plan Anual de Contrataciones. Los mismos que, en razón a la inclusión de procedimientos de selección, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente otorgada mediante los siguientes documentos: Informes N° 2504-2018-MTC/20.4, 2540-2018-MTC/20.4, 2539-2018-MTC/20.4, 2528-2018-MTC/20.4, 2501-2018-MTC/20.4 y Memorandum N° 2520-2018-MTC/20.4; los cuales se resumen en el siguiente cuadro, cuyo desagregado se encuentran en el anexo del Informe antes mencionado:

SOLICITANTE	POR INCLUIR	MONTO EN S/
Unidad Gerencial de Derecho de Vía	5	S/ 1,293,583.15
Área de Tecnología de la Información.	1	S/ 259,983.74
TOTAL POR INCLUIR	6	S/ 1,553,566.89

Que, asimismo, el referido informe señala que La Unidad Zonal VIII Huánuco - Ucayali, solicitó la exclusión de la Ref. PAC N° 27, en razón a que desaparición de la necesidad de contar con el servicio según Informe N° 035-2018-MTC/20.10.8.OEC, de acuerdo al siguiente detalle

UNIDAD ZONAL	POR EXCLUIR	MONTO EN S/
Unidad Zonal VIII Huánuco - Ucayali	1	S/ 64,200.00
TOTAL POR EXCLUIR	1	S/ 64,200.00



Que, finalmente el Área de Logística con el citado informe concluye que, en virtud de lo establecido en la Resolución Directoral N° 1092-2018-MTC/20, corresponde al Jefe de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, aprobar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo seis (06) procedimientos de selección con un monto ascendente a S/ 1,553,566.89 y excluyendo un (01) procedimiento de selección con un monto ascendente a S/ 64,200.00, de acuerdo a los anexos adjuntos al presente.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, señala que: "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever que las contrataciones de bienes, servicios y obras se encuentran cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*"; asimismo, el numeral 15.3 de La Ley, señala que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el SEACE y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en adelante La Directiva, señala que: "*El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial*";

Que, el numeral 7.6.2 de La Directiva, establece que: "*Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*";

Que, mediante el Art.1 de la Resolución Directoral N°1092-2018-MTC/20, de fecha 27 de junio del 2018, delega al Jefe de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, en materia de contratación pública, en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.

Que, asimismo, el numeral 7.6.3 de La Directiva, establece que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva, en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la modificación del PAC de PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de incluir y excluir los procedimientos de selección solicitados por el Área de Logística;

Que, la modificación del PAC, deberá publicarse en el SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles a su aprobación, así como deberá publicar en el portal web de PROVIAS NACIONAL, debiendo además estar a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción; ello en congruencia con lo dispuesto en los numerales 7.5.4, 7.5.5 y 7.6.3 de la Directiva;

Con la conformidad del Órgano Encargado de las Contrataciones – Área de Logística, visado de la misma; y de la Oficina de Administración, y;





Resolución Jefatural de Administración

N° 116 -2018-MTC/20.2

Estando a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Resolución Directoral N° 1092-2018-MTC/20 y Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de incluir seis (06) procedimientos de selección y excluir un (01) procedimientos de selección, de acuerdo a los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Disponer que el Área de Logística cumpla con publicar la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, así como en el portal web de PROVIAS NACIONAL, la cual se encontrará a disposición del público en general en el Área de Logística, que se encuentra ubicada en Jr. Zorritos N° 1203, Cuarto Piso, Sector "A" Cercado de Lima, donde podrá ser revisado y/o adquirido al precio de costo de su reproducción.

ARTICULO 3.- Transcribir la presente Resolución a las Unidades Gerenciales de Derecho de Vía, Conservación y al Área de Tecnología de la Información de PROVIAS NACIONAL, así como al Órgano Encargado de las Contrataciones (Área de Logística) de la Oficina de Administración, para todos los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,


ABOG. JOEL N. FAVER ZAPATA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL





